



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 643/08**

Sucre, 10 de Noviembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha tomado en consideración la presente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1212/08 de 04 de noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO "A"**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 4191, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 1212/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO "A"**, para la ejecución del Proyecto, **CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO "A"**.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y Presidenta del Directorio de la Escuela Taller Sucre.
- ❖ **LA UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO "A"**, representada por la Directora del Establecimiento la Hermana María Teresa Notario García.

Que, el objeto del convenio a ser suscrito, consiste en la ejecución del Proyecto "Construcción Tinglado Unidad Educativa Franciscana San Antonio "A", para la gestión 2008 y con financiamiento de ambas partes, debido a la necesidad imperiosa para la Unidad Educativa.

Que, el convenio establece las contrapartes en un monto total de bs. 545.158,21.-, para garantizar la **CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO "A"**, siendo de acuerdo al siguiente detalle:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, compromete recursos con un 70% del precio total de la obra, siendo un total de **BOLIVIANOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 (bs. 384.448,00.-)**, acreditado mediante la Certificación Presupuestaria SIGMA, preventivo 08411, Imputado al Prog. 21, Proy. 0068, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, por un monto de Bs. 400.000.-
2. **LA UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO "A"**, con un aporte del 30% del monto total de la obra, consistente en **BOLIVIANOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DIEZ 21/100 (bs. 160.710,21.-)**, acreditados mediante la certificación proporcionada por la Junta Escolar y la Dirección del Establecimiento, que será depositados al Banco Unión, a la cuenta del Gobierno Municipal de Sucre, Cta. 1-2096415 una vez que sea aprobado el presente convenio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 643/08

Que, para la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO "A"**, el Ejecutivo Municipal debe sujetar el procedimiento de acuerdo a las normas establecidas en el D.S. 29190.

Que, el Art. 8° num. 20) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece como competencia municipal, el de promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia a la defensa y protección de la niñez y adolescencia. Asimismo el art. 7 de la Ley 2028 de Municipalidades en su p-III, establece los principios rectores, como es el de la concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal de Sucre, podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas.

Que, de la revisión de la documental y el propio convenio, se ha establecido el objeto entre las partes, los alcances, las contrapartes y se han acreditado los aportes financieros y al estar establecida como competencia municipal, corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- ✓ **Art.1º. AUTORIZAR** la suscripción del convenio entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y **LA UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO "A"**, representada por la Directora del Establecimiento la Hermana María Teresa Notario García, para la ejecución del Proyecto, "**CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO A**"; con una contraparte del Gobierno Municipal de Sucre, de **BOLIVIANOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100** (Bs. 384.448,00.-) y el aporte de **LA UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO "A"**, de **BOLIVIANOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DIEZ 21/100** (Bs. 160.710,21.-).
- ✓ **Art.2º.** Instruye al Ejecutivo Municipal, que la Directora de **UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SAN ANTONIO "A"**, proceda a realizar el depósito de los recursos comprometidos a la cuenta fiscal del Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo a las normas establecidas al efecto.
- Art. 3º.** Instruye al Ejecutivo Municipal el inicio inmediato del proceso de contratación de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 29190. Debiendo tomar las medidas técnicas más adecuadas y convenientes, para asegurar que la construcción del tinglado, pueda soportar contingencias naturales.
- Art. 4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL